



EJECUTIVO SINGULAR.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2006-00336-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho, el presente proceso informándole que mediante providencia de la data trece (13) de julio del 2020, se dispuso la devolución de dos (2) depósitos judiciales en favor de la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, pero, verificada la actuación y la situación que se presenta por la pandemia COVID 19, lo más prudente es que se requiera a la parte ejecutada con la finalidad que suministre el numero de una cuenta y el banco en donde este aperturada, junto con una certificación emitida por la entidad bancaria sobre ello, con el claro objetivo de depositarle las sumas dinerarias en su favor contenidas en los nombrados títulos judiciales. Así mismo le entero que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante presentó renuncia al mandato que le fue conferido por su poderdante.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 20 de agosto del 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente en el numeral segundo parte resolutive de la providencia adiada trece (13) de julio del 2020, este Despacho Judicial dispuso la devolución de dos (2) depósitos judiciales en favor de la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, luego del levantamiento de las medidas cautelares dispuesta en este litigio en virtud de la intervención forzosa decretada por la SuperSalud sobre ese nosocomio; pero, atendiendo a la emergencia sanitaria que se vive en el país por la pandemia Covid 19, considera la Judicatura que lo pertinente en este estadio procesal es efectuar el abono de los respectivos depósitos judiciales en una cuenta de titularidad de la parte ejecutada, la cual debe ser debidamente acredita por la entidad financiera en donde la posea, debiendo constar la clase de cuenta, si se encuentra inactiva, activa, cancelada, congelada o cualquier otra novedad de la que hayan sido objeto, así mismo el nombre de su titular, todo con el propósito de ordenar la devolución de los títulos judiciales No.602017 del 22/05/2019 por valor de \$75.243.000,00; No. 602018 del 22/05/2019 por valor de \$70.006.245,86; razón por la que se dispondrá requerir en el sentido predicho a la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, para que remita la información solicitada.

Por otro lado, el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, mediante escrito manifiesta que renuncia al poder que le fuera conferido, comoquiera que resulta procedente según lo dispuesto en el inciso 4º del Art. 76 del C.G.P., se aceptará dicha renuncia.

En mérito de lo expuesto sé,



RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, Requiérase a la parte ejecutada HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, con el objetivo aporte una cuenta de su titularidad con los requisitos indicados en la considerativa, con el propósito de efectuar el abono del valor de los respectivos depósitos judiciales en su favor, la cual debe ser debidamente acredita por la entidad financiera en donde la posea, debiendo constar la clase de cuenta, si se encuentra inactiva, activa, cancelada, congelada o cualquier otra novedad de la que hayan sido objeto.

SEGUNDO: Aceptase la renuncia del Poder que le fue conferido por la parte ejecutante UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS Y CORONARIOS LAS PEÑITAS LTDA, Representando Legalmente por MARIA CLARA GARCIA TUÑON, al Abogado MANUEL PÉREZ DÍAZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 81 FECHA: 21-08-20 SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f8bf6b22b918f4eb442ebcf78efae6e79b28549eaa13b16a21317997ca8fb0

Documento generado en 20/08/2020 11:06:39 a.m.